

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 875.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Carreteras.

Aprobado el presupuesto de acopios para la conservacion del firme de las carreteras provinciales de Montoro y Puente Genil á sus respectivas estaciones y de Córdoba á Trassierra, durante el año económico de 1869 á 70, he señalado el dia 15 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en publica subasta de citadas obras por la cantidad de nueve cientos noventa y cuatro escudos seiscientos treinta y cinco milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el diez por ciento del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego en que se haga la proposicion, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la citada instruccion.

El rematante se obligará á dar concluidas las obras en el plazo de

un mes que empezará á contarse desde el dia en que se otorgue la escritura.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de diez.

Córdoba 13 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de esta provincia de Córdoba con fecha 13 del mes anterior y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de las carreteras provinciales de Montoro y Puente Genil á sus estaciones y de Córdoba á Trassierra, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para dichas carreteras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 853.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Noviembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Montilla.—Montilla.

Quiebra.—Segunda subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía

Ecds. Mils.

Núm. 2034 del inventario y 392 de permutacion. Una suerte de olivar, que radica al sitio del Chorriillo, término de Montilla, procedente del Convento de Agustinas de Lucena, y linda á N. y S. olivar perteneciente al Vicario de la Rambla, á E. id. de Cristobal Salguero, y á O. id. de D. Antonio Galvez, vecino de la Rambla: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: contiene 40 olivos de mediana cualidad: estaba arrendada á Doña Consuelo Calderon en 6 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 135 escudos y tasada por el perito D. Eduardo Moreno en 180 escudos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 153 escudos que es el 85 por 100 del anterior remate, el cuales el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. José Maria Hidalgo, que la remató en subasta de 28 de Marzo de 1866 en 311 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 30 de Abril del mismo.

ADVERTENCIAS

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
 - 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 4.^o á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
 - 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
 - 5.^a Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sinderecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
 - 6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrans la fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
 - 7.^a El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
 - 8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montilla.

NOTAS.

- 1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Montilla.—Montilla.

Segunda subasta.

Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1466 del inventario. Una suerte de clivar al sitio de Panchia, término de Montilla, procedente del Colegio de huérfanos de San Ildefonso de Montilla, arrendada á Rafael Sanchez en 20 escudos 300 milésimas; y linda á N. olivar de Mariano Requena, á S. id. de Doña Maria de la Purificacion Lopez, á L. id. de D. Juan Rayo Presbítero, y á P. id. de Zoilo Espejo: bajo cuyos límites se compone de 10 celemi-

nes y 2 cuartillos, equivalentes á 53 áreas y 17 centiáreas: contiene 70 pies de olivo de regular calidad y varias estacas pequeñas: ha sido tasada por el perito D. Eduardo Moreno en 418 escudos y capitalizada por los 20 escudos 300 milésimas de renta anual en 450 escudos.

Esta finca salió á subasta el 22 de Octubre de 1867, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 382 escudos 500 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

382 500

Se subasta en quiebra de D. Vicente Cabello Garcia, que la remató en 28 de Diciembre de 1866 en 802 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montilla.

NOTAS.

- 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía

Escds. Mils..

Núm. 126 1.^o del inventario. El arbolado existente en 750 fanegas de tierra, en el quinto nombrado de Herilla, al sitio Cañada Llana, de la propiedad del Sr. Vizconde de Sancho Miranda, procedente de los propios de Dos Torres, término de dicha villa; y linda á N. quinto nombrado Carbonera, á L. con el nombrado dehesa de Vacas, á S. con el de Casa alta y P. quinto dehesa de Vaca: bajo cuyos límites contiene 184 encinas y 7530 chaparros. No consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 141 escudos 620 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 3186 escudos 450 milésimas y tasado en

4040 500

Núm. 126 2.^o del inventario. El arbolado existente en 900 fanegas de tierra, en el quinto nombrado Majada del Arenal, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. quinto nombrado Cabeza Herrero, á L. con el de los Pradillos, á S. con el de Coronadas y á P. el nombrado Abulagarejo: contiene 4002 encinas y 427 chaparros. No consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 328 escudos 680 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 7395 escudos y tasado en

8217

Núm. 126 3.^o del inventario. El arbolado existente en 460 fanegas de tierra, en el quinto nombrado Entrearroyos, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. quinto nombrado Casa alta, á L. con el de Hortalez, á S. con la Dehesilla y á P. con el nombrado Abulagarejo: contiene 4617 encinas y 648 chaparros. No consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 463 escudos 128 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 10.420 escudos 380 milésimas y tasado en

12328 200

Núm. 126 4.^o del inventario. El arbolado existente en 490 fanegas de tierra del quinto nombrado Tiesas, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. quinto nombrado Majada del Arenal, á L. con el de Cabeza Herreros, á S. con el nombrado Quintillo y á P. con el de las Lomas: contiene 863 encinas y 273 chaparros. No consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 89 escudos 848 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 2021 escudos 580 milésimas, y tasado en

2246 200

Núm. 126 5.^o del inventario. El arbolado existente en el Quinto, nombrado Coronadas, en 400 fa-

negas de tierra, radicante en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. quinto nombrado del Prado, á L. con el de Fuente Bermejo, á S. con el de Hortalez, y á P. el de la Atalaya: contiene 2405 encinas y 211 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 2713 escudos y capitalizado por los 128 escudos 530 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 2891 925

Núm. 126 6.º del inventario. El arbolado existente en 600 fanegas de tierra, en el quinto nombrado el Prado, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. terrenos del Marqués de la Torrecilla, á L. quinto nombrado majada del Arenal, á S. con el nombrado de las Lomas, y á P. el de Abulagarejo: contiene 4062 encinas y 132 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 384 escudos 560 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 8652 escudos 500 milésimas y tasado en tipo para la subasta. 10640 400

Estas 6 fincas han sido tasadas para la venta por el perito Agri- mensor don Rafael Manuel Aragon.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
- 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes del clero.
Partido de Montilla.—Montilla.
Quiebra.**

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1979 del inventario y 348 de permutacion. Una suerte de olivar, que radica al sitio del cuadrado, término de Montilla, procedente del convento de Santa Clara de la misma, y linda á N. majuelo de don Joaquin Tablada y Blanco, al S. y E. senda que vá del cuadrado al carreron, y O. olivar de don Francisco Solano Molina: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 76 áreas y 51 centiáreas; y contiene 88 olivos de inferior calidad; fué capitalizada en 92 escudos 300 milésimas y tasada en 326 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 28 de Marzo de 1866 por don Miguel Martinez que cedió á doña Carmen de Córdoba en 1250 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º vencidos en 11 de Junio de 1867, 68 y 69, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 20 de Junio de 1868 y la segunda en 30 de Agosto último sin postor, se procede á la tercera por el tipo de á que asciende el importe de la capitalizacion. 92 300

NOTA. El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 187 escudos 500 milésimas á que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate, en el caso de que este ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe del mismo.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 795 del inventario y 566 de permutacion. Una casa situada en la calle de S. Fernando, de la ciudad de Montilla, núm. 43 moderno, procedente de la Fábrica parroquial de la misma; su fachada mira al N.; linda por la derecha con la esquina de la calle Altillo, por la izquierda con la núm. 41 de la viuda y herederos de don Nicolás Sotomayor, y por la espalda con corrales de la ya referida casa núm. 41: contiene en planta baja patio, pozo, cocina, despensa y una habitacion, y en principal dos habitaciones: está formada sobre 264 varas, equivalentes á 198 metros: fué capitalizada en 435 escudos 600 milésimas y tasada en 485 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 23 de Abril de 1866 por don Manuel Féría, que cedió á don Anto-

nio Delgado Cobos en 2001 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º vencidos en 25 de Junio de 1867, 68 y 69 se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 20 de Julio de 1868 y la segunda en 30 de Agosto último sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de á que asciende el importe de la capitalizacion. 435 600

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 300 escudos 150 milésimas á que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate.

CONDICIONES.

- 1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.
- 2.ª El rematante debe respetar en las fincas rústicas el año corriente de arrendamiento segun la época en que por la Administracion económica se hubiere hecho, y en las urbanas podrán disponer de ellas á los 40 dias de verificado el primer pago.
- 3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
- 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montilla.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Priego.—Priego.**

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 940 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, linda á N., L. y P. con pedrizas de la sierra y al S. con tierras de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 41 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 12 escudos, y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el dia 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 8 escudos 400 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 8 400

Núm. 942 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica al sitio de sierra Alballate, termino de la misma; linda á N., P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con las mismas y la sierra: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 61 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 57 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 40 escudos 705 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 40 705

Núm. 946 del inventario. Otra haza de tierra, de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la

sierra: bajo] cuyos límites se compone de i fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 10 escudos, y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 escudos 875 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

Núm. 939 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de Priego; linda á N. con tierras del mismo caudal, y por L., S. y P. con pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas: contiene un chaparro: estaba arrendada á los herederos de Antonio Zamora en 1 escudo 200 milésimas de renta anual; por lo que ha sido capitalizada en 27 escudos, y tasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres y Hurtado en 25 escudos.

Esta finca salió á subasta el 22 de Julio de 1861 y el 28 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 18 escudos 900 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

Núm. 999 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en las Espeillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierra de los Cortijos y haza de Antonio Bernabé, á L. dicha tierra de los Cortijos, á S. haza de Antonio Arenas y la servidumbre, y á P. hazas de Antonio Gonzalez y Antonio Aguilera: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 45 áreas y 9 centiáreas: estaba arrendada á Vicente Garcia en 500 milésimas anuales, por lo que ha sido capitalizada en 11 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos don Rafael Manuel Aragon y don Manuel de Torres Hurtado en 10 escudos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Junio de 1868 y el 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 escudos 875 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

Núm. 660 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica al sitio Valdiguera de Martin Carrillo y Paredejas, término de la misma; linda al N. con propiedad de don Juan Calvo de Leon, á L. con tierras de este caudal, á S. con vereda real de la cañada del Madroño, y á P. con referidas tierras de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 83 áreas y 33 centiáreas: estaba arrendada á Maria Bermudez en 2 escudos 500 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 56 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Junio de 1860 y el 28 de Febrero de 1861, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 39 escudos 375 milésimas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Priego.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

- Carne de vaca, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 827 fanegas. Precio medio... 4,380 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Octubre de 1869. —El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del Diario de Córdoba, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al Diario de Córdoba. El pago debe hacerse adelantado

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.